MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SECRETARIA
Fecha Ingreso 17 FEB. 2009
Pase a Sr. Asso
Trámite Lasfitz

411

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 11 FEB 2009

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 2.962 de fecha 28 de noviembre de 2005 que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Planos para la Propuesta Pública N° 79 – 2005: "Concesión del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos y Asimilables en el Vertedero Boyeco".

2. El Decreto Alcaldicio N° 462 de fecha 15 de febrero de 2006 que adjudica la Propuesta Pública individualizada en el visto anterior a la Empresa Urbana de Concesiones y Servicios para Chile Limitada.

3. El Contrato de Prestación de Servicios celebrado por Escritura Pública de fecha 17 de febrero de 2006, entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Urbana de Concesiones y Servicios para Chile Limitada, por el período de un año.

4. El Anexo de Contrato de Prestación de Servicios celebrado por Escritura Pública de fecha 04 de octubre de 2006, entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Urbana de Concesiones y Servicios para Chile Limitada, relativo al cobro por el depósito de residuos por parte de terceros y la adquisición de una báscula, anexo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.141 de fecha 13 de noviembre de 2006.

5. Por Escritura Pública de fecha 14 de marzo de 2007 se celebro la prorroga del Contrato Prestación del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos y Asimilables en el Vertedero Boyeco, por el plazo de un año, contado desde el primero de marzo de dos mil siete al veintinueve de febrero de dos mil ocho.

6. Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.304 de 22 de mayo de 2008, se aprobó una nueva prorroga del contrato el que se celebro por Escritura Pública de fecha 8 de abril de 2008, rectificada por Escritura Pública de fecha 7 de mayo de 2008, a contar del primero de marzo hasta el primero de julio de dos mil ocho.

7. Por Escritura Pública de fecha 04 de agosto de 2008 se suscribió la prorroga del contrato por el período comprendido entre el primero de julio al primero de diciembre de dos mil ocho.

8. El Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2008, que aprueba la prorroga del contrato por 6 meses a partir del 02 de diciembre de 2008.

9. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de prorrogar la administración, manejo y tratamiento del Centro de Disposición de Residuos Sólidos del Vertedero Boyeco hasta que se llame a una nueva propuesta.

2. Las modificaciones introducidas al Contrato por los servicios adjudicados, relativo al depósito de residuos sólidos y asimilables por parte de terceros.

DECRETO:

1. Apruébese la Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios de Manejo de Residuos Sólidos y Asimilables en el Vertedero Boyeco", celebrado por Escritura Pública con fecha 05 de febrero de 2009, entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Urbana de Concesiones y Servicios para Chile Limitada, RUT N°76.399.470-8, por el plazo de un 6 meses a contar del 02 de diciembre de 2008 al 02 de junio de 2009.

2. En garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato, la Empresa Urbana de Concesiones y Servicios para Chile Limitada, entrega Boleta de Garantía N° 0040437 del Banco Corbanca, por el monto de UF 2.567,45, tomada con fecha 13 de enero de 2009, con vencimiento al 31 de agosto de 2009.

3. El gasto que se origina por la aplicación del presente decreto se imputará al Item 215.22.08.001.003 "Servicio de Aseo - Vertedero".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD ALCALDIA TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

c.c.: Direc. Asesoría Jurídica
Direcc. de Aseo y Ornato
Administración Municipal
Gestión de Abastecimiento
O. de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 984/2009

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2009

PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASIMILABLES EN VERTEDERO BOYECO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA

315110.-

Bca**********
****
****
****
****

EN TEMUCO, República de Chile a **cinco** de **Febrero** del año **dos mil nueve.-** Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario, sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado,

Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento once guión K; ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra parte la empresa **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos etenta guión ocho, representada por don **JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS**, ingeniero en administración de empresas y licenciado en gestión ambiental, chileno, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos sesenta y nueve mil ciento once guión ocho, ambos con domicilio en Obispo Orrego número trescientos cuarenta y uno, Comuna de Ñuñoa, Santiago, de paso en ésta; ambos chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERA.-** Por Decreto Alcaldicio número dos mil novecientos setenta y dos de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco se aprobaron las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y nueve guión dos mil cinco **"CONCESION DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASIMILABLES EN EL VERTEDERO BOLLECO".- SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y dos de fecha quince de febrero de dos mil seis, la propuesta fue adjudicada a la empresa **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta guión ocho. - **TERCERA:** Mediante Escritura Publica de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, se celebro entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR y** la empresa **"URBANA DE CONCESIONES**

Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA", un contrato de prestación del servicio de manejo de residuos sólidos y asimilables en el Vertedero Boyeco. **CUARTA:** Mediante Escritura Publica de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, se celebró entre las mismas partes un anexo de contrato, en el cual se estableció que la empresa concesionaria cobre y la Municipalidad de Temuco pague, el equivalente al setenta y cinco por ciento del valor de los derechos municipales que se perciban por concepto de ingreso de residuos sólidos y asimilables que depositen terceros en el vertedero de Boyeco. • Por Escritura Pública de fecha catorce de marzo de dos mil siete se celebro la prorroga del Contrato Prestación del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos y Asimilables en el Vertedero Boyeco, por el plazo de un año, contado desde el primero de marzo de dos mil siete al veintinueve de febrero de dos mil ocho, y del mismo modo se acordó que a partir del primero de marzo de dos mil siete, la Municipalidad de Temuco, pagará al concesionario el equivalente al cincuenta por ciento de lo efectivamente recaudado por concepto de residuos sólidos o asimilables transportados por terceros distintos a la Municipalidad, la referida prórroga es aprobada por Decreto Alcaldicio número mil ciento cuarenta y siete de fecha veinticuatro de abril de dos mil siete.- Mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos cuatro de veintidós de mayo de dos mil ocho, se aprobó una nueva prorroga del contrato el que se celebro por Escritura Pública de fecha ocho de abril de abril de dos mil ocho, rectificada por Escritura Pública de fecha siete de mayo de dos mil ocho, a contar del primero de marzo hasta el primero de julio de dos mil ocho. Por Escritura Pública de fecha cuatro de agosto de dos mil ocho se suscribió la prorroga del contrato por el periodo comprendido entre el primero de julio al primero de diciembre de dos mil ocho.- QUINTA: Por el presente acto e instrumento, instrumento las partes vienen en prorrogar , el Contrato Prestación del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos y

Asimilables en el Vertedero Boyeco, por el plazo de seis meses, contado desde el dos de diciembre de dos mil ocho al dos de junio de dos mil nueve. La facultad de prorrogar el contrato referido se encuentra expresamente contemplada en el Punto dieciseis de las Bases Administrativas Generales del llamado a Propuesta Pública .- SÉXTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes lo dispuesto en el contrato suscrito entre las partes, mediante escritura publica de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, y su anexo contenido en escritura pública de fecha cuatro de octubre del mismo año, sobre **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASIMILABLES EN EL VERTEDERO BOLLECO"** SEPTIMA: Se considerarán parte integrante del presente instrumento, los siguientes anexos, que declara conocer y aceptar la empresa contratista: Decreto Alcaldicio número dos mil novecientos setenta y dos de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco; Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y dos de fecha quince de febrero de dos mil seis; La Resolución número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta del Ministerio de Salud; La Circular L guión trece de fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, del Ministerio del Interior; El proyecto de operación y demás antecedentes contenidos en la oferta; y Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas. Escritura Pública de fecha diecisiete de febrero de dos mil siete. Contrato de "Concesión del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos y Asimilables en el Vertedero de Boyeco". Escritura Pública de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, Anexo de contrato. Escritura Pública de catorce de marzo de dos mil siete.- Escritura Pública de ocho de abril de dos mil ocho.- Escritura Pública de siete de dos mil ocho.- Escritura Pública de cuatro de agosto de dos mil ocho.- **OCTAVA**: En garantía de las obligaciones que impone el presente

contrato el contratista hace entrega de la Boleta de Garantía número cero cero cuatro cero cuatro tres siete del Banco CORPBANCA, de fecha trece de enero de dos mil nueve, con vigencia hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Se deja expresa constancia , que en el evento que el concesionario no cumpla con esta obligación, la Municipalidad de Temuco queda expresamente facultada para poner termino al presente contrato administrativamente y sin forma de juicio, reteniendo a titulo de indemnización los estados de pago que estuvieran pendientes, por el pago de la concesión del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos y Asimilables en el vertedero de Boyeco. La Municipalidad queda desde ya facultada para hacer efectiva la boleta vigente y la que se otorgue en reemplazo de esta en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el presente contrato.-NOVENA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **UNDÉCIMA:** La personería de don **JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS** para actuar en representación de la empresa **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**,consta de Escritura Publica de Designación de Gerente General y Fijación de Poderes de esta sociedad, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de Santiago de Chile don Raúl Iván Perry Pefaur, la que por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza no se inserta pero se entiende formar parte integrante del presente contrato. **DUODECIMA:** Las partes facultan por

este acto e instrumento al abogado CRISTIAN RIOS LOPEZ para efectuar todas las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones y en general todo acto tendiente a enmendar errores en que se pueda haber incurrido en la redacción de la presente escritura de renovación y ampliación. DECIMO TERCERA: Los gastos notariales en que se incurran por el presente contrato serán de cargo exclusivo del concesionario.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número novecientos ochenta y cuatro . - - - En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS

URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA

9.769.111-8

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 FEB 2009

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 1021

PRIMER BIMESTRE AÑO 2006

CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASIMILABLES EN VERTEDERO BOYECO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"

170797 GTM$$$

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Febrero de dos mil seis. Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento once guión K, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra parte la empresa "URBANA DE

CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA", Rol Unico Tributario número setenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta guión ocho, representada por don **JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS**, ingeniero en administración de empresas y licenciado en gestión ambiental, casado, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos sesenta y nueve mil ciento once guión ocho, ambos con domicilio en Obispo Orrego número trescientos cuarenta y uno, Comuna de Ñuñoa, Santiago, de paso en ésta; ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio Número dos mil novecientos setenta y dos de veintiocho de Noviembre de dos mil cinco se aprobaron las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Número setenta y nueve guión dos mil cinco **"CONCESION DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y ASIMILABLES EN EL VERTEDERO BOYECO" SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio Número cuatrocientos sesenta y dos de quince de Febrero de dos mil seis, la propuesta fue adjudicada a la empresa **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta guión ocho. **TERCERO:** En este acto, por el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, encarga a la empresa **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta guión ocho, la concesión del servicio de manejo de residuos sólidos y asimilables en el Vertedero Boyeco, quien por su parte acepta y se obliga a ejecutar dicho servicio.

K

CUARTO: El servicio que se contrata deberá ser prestado por el contratista ajustándose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, a las consultas, respuestas y aclaraciones, y al proyecto de operación y demás condiciones contenidas en su oferta. Las Bases Administrativas Generales y Específicas Técnicas aludidas, el Decreto alcaldicio que aprobó las bases y el de aceptación y adjudicación de la propuesta; el proyecto de operación y demás condiciones contenidas en su oferta, para todos los efectos legales y administrativos se entienden formar parte integrante del presente instrumento. Asimismo, la empresa **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**, deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes que dicen relación con el servicio que por este Contrato se obliga a prestar, sea en la prestación del servicio mismo como en su relación interna con el personal encargado de efectuar el trabajo, respondiendo además de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En especial, deberá dar estricto cumplimiento a la **Resolución Número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro** de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta del Ministerio de Salud y **Circular L- Trece** de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos ochenta y uno, del Ministerio del Interior, referente a las normas sanitarias mínimas para la operación de basurales e instrucciones sobre el tratamiento de residuos sólidos y aseo público. **QUINTO**: La Municipalidad de Temuco y la empresa adjudicataria convienen para la ejecución de las obras un plazo de doce meses, a contar del primero de Marzo del año dos mil seis hasta el veintiocho de febrero del año dos mil siete, renovable hasta la puesta en

Dirección de Aseo y Ornato. **NOVENO:** La empresa **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**, no podrá ceder o transferir a terceros a ningún título el presente contrato. **DECIMO:** Se considerarán parte integrante del presente instrumento, los siguientes anexos, que declara conocer y aceptar la empresa contratista: Decreto Alcaldicio Número dos mil novecientos setenta y dos de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil cinco; Decreto Alcaldicio Número cuatrocientos sesenta y dos de fecha quince de Febrero de dos mil seis; La Resolución Número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta del Ministerio de Salud; La Circular L- trece de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos ochenta y uno, del Ministerio del Interior; El proyecto de operación y demás antecedentes contenidos en la oferta; y Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.- **DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de la empresa contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato y sus correspondientes Bases, dará derecho a la Municipalidad de Temuco a la aplicación de multas de acuerdo a lo señalado en los números veintiuno y veintidós de las Bases Administrativas Generales y/o a ponerle término anticipado según el número diecisiete de las mismas Bases, sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno debiendo notificarse por escrito a la incumplidora la decisión de terminar el contrato; y a hacer efectiva la garantía constituida al efecto, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **DECIMO SEGUNDO:** En garantía de las obligaciones que este contrato le impone a la empresa contratista, ésta hace entrega de la Boleta de Garantía Número cero cero cinco tres uno tres

operación del nuevo relleno sanitario de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto dieciséis de las Bases Administrativas de la propuesta, previo el Decreto Alcaldicio de aprobación del presente Contrato. **SEXTO**: El precio total que el Municipio pagará a la empresa **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**, por la prestación del servicio correspondiente a la concesión, referida en la cláusula tercera del presente contrato, es la suma mensual de mil setecientas once, coma sesenta y tres unidades de fomento, sin considerar IVA por ser actividad exenta de este tributo, de acuerdo a lo establecido en el decreto de adjudicación Número cuatrocientos sesenta y dos de fecha quince de Febrero del año dos mil seis.- **SEPTIMO**: La suma mensual de mil setecientas once coma sesenta y tres unidades de fomento, será imputada al ítem veintidós punto veinte punto cero cero tres punto cero cero cuatro "Vertedero" del Presupuesto Municipal de los años correspondientes. **OCTAVO**: El precio convenido será pagado por la Municipalidad de Temuco, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la respectiva factura, en la forma indicada por el oferente en el Anexo cuatro de las Bases Administrativas Generales, a la cual deberán adjuntarse: a) las liquidaciones de sueldos; b) comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo; c) detalle de los trabajos efectuados; d) listado del personal que está trabajando y que trabajó durante el mes en que se cobran los servicios, inclusive los que lo hicieron en forma temporal; y e) certificado de la Inspección del Trabajo en que conste no tener reclamos pendientes por problemas previsionales y/o laborales en relación con el personal a cargo de la prestación del servicio del presente contrato. Documentos que deberán ser previamente visados por la

U

uno del Banco BBVA de fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, por un valor de dos mil quinientos sesenta y siete coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil siete. La Municipalidad queda desde ya facultada para cobrarla y hacerla pago en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas por aquella. **DECIMO TERCERO**: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO CUARTO**: La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de Diciembre de dos mil cuatro, aprobada por Decreto Alcaldicio Número tres mil doscientos setenta de igual fecha. **DECIMO QUINTO**: La personería de don **JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS** para actuar en representación de la empresa **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**, consta de Escritura Pública de Designación de Gerente General y Fijación de Poderes de esta sociedad, de fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de Santiago de Chile don Raúl Iván Perry Pefaur, la que por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza no se inserta pero se entiende formar parte integrante del presente contrato. **DECIMO SEXTO**: Los gastos notariales de esta celebración serán de cargo de la empresa contratista.- **DECIMO SEPTIMO**: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura pública para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en los registros correspondientes. Redacción del Abogado don Guido Toledo

ll

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Mardones. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Publicos bajo el número MIL VEINTIUNO.---------- Así lo otorgaron y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

Francisco Huenchumilla Jaramillo

P.P. Municipalidad De Temuco

Jorge Hector Klein Garfias
9.769.111-8

"Urbana De Concesiones Y Servicios Para Chile Limitada"

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 20 FEB 2009

UTILIZADA
ARO 604 INC. FINAL

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA N°312 - OF 236
FONO 6715281 - 6727428
SANTIAGO DE CHILE

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA SANTIAGO-CHILE

ETB.-

REPERTORIO N°21.379-05.-

DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL

Y FIJACIÓN DE PODERES

DE LA SOCIEDAD

"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cinco, ante mí **RAÚL IVAN PERRY PEFAUR**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, comparecen: **Don JOSÉ MIGUEL CABRERIZO CARVAJAL**, español, casado, de profesión Ingeniero de Caminos, con domicilio en calle La Macarena número ciento uno, departamento mil trescientos tres, Comuna de Las Condes, Santiago, Pasaporte de España número PESP-X seis, cuatro, tres, seis, cero, dos, y don **JOSÉ IGNACIO BARRENECHEA GUEVARA**, español, casado, de profesión Ingeniero de Caminos, del mismo domicilio de calle La Macarena número ciento uno, departamento mil trescientos tres, Comuna de Las Condes, Santiago, Pasaporte de España número AD seis, seis, siete, dos, siete, ocho - S, ambos

(I.E.)

mandato y en representación de la sociedad **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**, del giro de su denominación, con domicilio en calle Obispo Orrego número trescientos cuarenta y uno, Comuna de Ñuñoa, por una parte y, por la otra Don **JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS**, chileno, casado, Ingeniero en Administración de Empresas y Licenciado en Gestión Ambiental, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos sesenta y nueve mil ciento once guión ocho, también con domicilio para estos fines en calle Obispo Orrego número trescientos cuarenta y uno, Comuna de Ñuñoa; todos los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron sus respectivas identidades con el Pasaporte pertinente en el caso de los dos primeros y con su Cédula de Identidad respecto del último, y exponen: **PRIMERO**: Por escritura pública de once de noviembre del año dos mil cinco, extendida en esta misma Notaria de don **RAÚL PERRY PEFAUR**, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"**, que también puede actuar y funcionar, inclusive ante los bancos, con uno cualquiera de los siguientes nombres de fantasía: **"URBANA CHILE LTDA."** o **"URBANA DE CONCESIONES CHILE LTDA."** o **"URBANA LTDA."**. El extracto de constitución de esta sociedad se publicó en el Diario Oficial de dieciséis de noviembre de dos mil cinco y se inscribió a fojas cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve número veintinueve mil ochocientos cuarenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil cinco. **SEGUNDO**: Por el presente instrumento Don **JOSÉ MIGUEL CABRERIZO CARVAJAL** y Don **JOSÉ IGNACIO BARRENECHEA GUEVARA**, ambos en sus respectivas calidades de socios administradores conjuntos e indistintos de la sociedad precedentemente indicada, y estando ambos debidamente facultados para ello de acuerdo a lo estipulado en la letra **D)** de la cláusula **"QUINTO"** de la escritura de constitución de esta misma sociedad, vienen en designar

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA SANTIAGO-CHILE

como Gerente General de ella a don **JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS** y en conferirle mandato de administración de la sociedad para que anteponiendo siempre a su firma el nombre o razón social de la sociedad o uno cualquiera de sus nombres de fantasía según fuere el caso y así correspondiere, actúe a nombre y en representación de ella con las facultades que se pasan a indicar : **Uno:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, títulos de créditos y todo otro instrumento negociable. **Dos:** Dar y tomar en comodato, arrendamiento, administración o concesión todo tipo de bienes e inmuebles, establecimientos, patentes, negocios, marcas, derechos, privilegios sobre productos o materias primas. **Tres:** Dar y recibir dineros y otros bienes en mutuo, depósito necesario o voluntario y en secuestro. **Cuatro:** Celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo o aéreo, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Cinco:** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o para que la sociedad constituya en estas calidades a terceros. **Seis:** Prestar y contratar asesoría técnica o profesional de cualquier clase, y a cualesquiera persona y poner término a dichos contratos. **Siete:** Celebrar todo tipo de contratos de seguros parar cubrir eventos a favor de la sociedad o de terceros, pudiendo acordar el monto de las pólizas, de sus primas, fijar condiciones de riesgo, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros y efectuar cualquier otra gestión que fuere necesaria ante la compañía de seguros respectiva y Superintendencia de Valores y Seguros o la

(I.E.)

que le suceda o reemplace. **Ocho**: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos, aprobar y rechazar sus saldos. **Nueve**: Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, individuales o colectivos, reglamentos, establecer condiciones laborales, fijar remuneraciones y jornadas de trabajo. **Diez**: Celebrar contratos de cuentas en participación de cualquier clase u objeto y representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie en que forme parte o tenga interés. **Once**: Celebrar cualquier otro tipo de contrato, nominado o innominado. En los contratos que la sociedad celebre el representante podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean estas de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, ajustes, indemnizaciones, premios en dinero o en especies, plazos, condiciones, deberes, deslindes y otros. También podrá percibir y/o entregar, pactar indivisibilidad y convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad. Pactar prohibiciones de enajenar o gravar. Ejercitar y renunciar a sus acciones como las de nulidad, resolución, evicción y cualquier otra y, aceptar la renuncia de los derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar o renunciar a todos los derechos que le competen a la sociedad **Doce**: Representar a la sociedad frente a cualquier banco nacional o extranjero, estatal o particular, ante el Banco del Estado de Chile y ante el Banco Central de Chile; darles instrucciones y cometerles instrucciones de confianza; abrir cuentas corrientes

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA SANTIAGO-CHILE

bancarias de depósito o de crédito, en moneda nacional extranjera, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, aprobar y objetar saldos, aceptar cargos y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, solicitar, retirar, usar y anular tarjetas de cajeros automáticos, utilizar cualquier tipo de instrumento cibernético para manejar la cuenta; solicitar y retirar cheques devueltos y/o pagados, informes de movimientos en dichas cuentas, protestar, prorrogar o anular cheques, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero, documentos o valores, sean en moneda nacional o extranjera, en deposito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. **Trece:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales y ya fuere en el Banco del Estado de Chile, en bancos comerciales, en instituciones de previsión o en cualquiera otra institución de ahorro, de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la propia sociedad o de sus trabajadores ; depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Catorce:** Contratar préstamos y créditos en cualquier forma con bancos e instituciones financieras, con el Banco del Estado de Chile, con organismos e instituciones de créditos y/o de Fomento, de derecho público o de derecho privado, sociales, civiles o mercantiles y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, sea bajo la forma de contrato de apertura o línea de crédito, prestamos con letras, avances contra aceptación o contra valores, créditos en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuenta especial, crédito documentarios, todos ellos con o sin intereses, con o sin reajustes, y en moneda nacional o extranjera.

(I.E.)

Quince: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, tomar, revalidad, avalar, endosar, en dominio o garantía, letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, boletas de garantía, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, dar órdenes de no pago, endosar para su depósito en cuenta corriente de la sociedad o en cobranza cada uno de los referidos documentos mercantiles y, en general, ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. **Dieciséis**: Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador **Diecisiete**: Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes u otra, todo lo que la sociedad adeude a cualquier título y, en general, extinguir obligaciones por cualquier modo. **Dieciocho**: Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, incluso al Fisco, en dinero o en otra clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, conceder quitas o esperas, suscribir y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Diecinueve**: Ocurrir y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior y de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Contraloría General de la República, Superintendencias, organismos, servicios u otras, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Dirección del Trabajo. **Veinte**: Entregar y/o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, correos electrónicos o computacionales, aduanas o empresas estatales o

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA N°312- OF. 236
FONO: 6717281 - 6727428
SANTIAGO DE CHILE

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA SANTIAGO-CHILE

particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella **Veintiuno**: Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Concurrir a toda clase de propuestas públicas o privadas y licitaciones de cualquier índole. **Veintidós**: Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidad y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. **Veintitrés**: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones o exportaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos y contratar acreditivos, abrir cartas de crédito, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales o cualquier otra institución, en todo lo relacionado a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, pólizas de embarque, de transbordo, seguros para comercio exterior en general manifiestos, recibidos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo y marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, en general, enajenar divisas, al contado o a

I.E.

futuro provengan del comercio exterior de cualquier tipo **Veinticuatro**: Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, asi intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En ejercicio de esta representación judicial podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los articulos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, diferir el juramento decisorio, aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir tanto judicial como extrajudicialmente. **Veinticinco**: Vender bienes muebles del activo fijo de la sociedad, dar y recibir bienes en prenda, incluso con cláusula de garantía general, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, desplazamiento u otras especiales, cancelarlas. **Veintiséis**: Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y cancelar hipotecas. **Veintisiete**: Constituir las referidas prendas para caucionar obligaciones de la sociedad, de los socios y/o de terceros. **Veintiocho**: Conferir mandatos judiciales y revocarlos. **Veintinueve**: Las facultades precedentemente señaladas quedan sujetas a la restricción o limitación de que don **JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS** no podrá realizar o ejecutar ninguno de los actos o contratos que a continuación se indican sin que

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA SANTIAGO-CHILE

lo haga con la concurrencia, consentimiento, autorización y firma suya y la de uno cualquiera de los señores **JOSÉ MIGUEL CARRERIZO CARVAJAL** o **JOSÉ IGNACIO BARRENECHEA GUEVARA**: **A)** Para la compra, adquisición o arrendamiento de cualquier bien mueble o inmueble de un valor superior al equivalente en moneda nacional chilena a diez mil euros, según el valor que esta última moneda tenga en la oportunidad de que se trate, como también para comprometer y obligar a la sociedad en cualquier clase de obligación de ese mismo valor o superior. **B)** Para la venta, cesión o enajenación de cualquier bien del activo de la sociedad por un valor del equivalente en moneda nacional chilena de dos mil quinientos euros o de un monto superior, según el valor que tenga esta moneda al momento de que se trate. **C)** Para la contratación de personal que tenga que desempeñarse en un cargo de un nivel de superior jerarquía a Jefe de Area o equivalente, según fuere el organigrama que tenga o tuviere para ello la empresa. **D)** Para la fijación de sueldo, remuneración o cualquier otro beneficio o estipendio a pagar por la sociedad a cualquiera persona que sea contratada para desempeñarse en un cargo de un nivel de superior jerarquía al ya referido de Jefe de Area o equivalente, según ese mismo organigrama de la empresa. **E)** El Gerente General no podrá bajo motivo o circunstancia alguna constituir a la sociedad en codeudora solidaria, fiadora o avalista de obligaciones de terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas y tampoco podrá concurrir a nombre y en representación de la sociedad a la formación de otras sociedades de cualquier naturaleza que ellas fueren; a la formación de consorcios o grupos empresáriales o a la compra o venta de derechos o acciones en sociedades de cualquier clase o tipo que ellas fueren. **F)** Bajo motivo o circunstancia alguna el

(I.E.)

Gerente General podrá delegar todo o parte de las facultes o atribuciones que por este acto se le confiere, salvo que para ello cuente con el consentimiento y autorización escrita de don José Miguel Cabrerizo Carvajal y de Don José Ignacio Barrenechea Guevara **G)** el Gerente General no podrá traficar por su cuenta ni tomar interés en nombre suyo o ajeno en negocios del mismo género o naturaleza que los del giro de la sociedad. **H)** Cualquier acto o contrato que ejecute o celebre el Gerente General al margen de las facultades que aqui se le confieren y otorgan obligarán a la sociedad y le serán oponibles solo en la medida que ellos sean de beneficio para la misma. **TERCERO:** Por este acto e instrumento Don **JORGE HECTOR KLEIN GARFIAS** declara expresamente que acepta el c rgo de Gerente General de la sociedad **"URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA"** en el que aqui se le designa y se compromete a desempeñarlo ejerciendo para ello las facultades y atribuciones que por este mismo documento se le confieren, las que declara conocer, al igual que las limitaciones que en ella se estipulan. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto para solicitar las inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que correspondan efectuar en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago o del que fuere pertinente. **QUINTO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **SEXTO:** La personería de don **JOSÉ MIGUEL CABRERIZO CARVAJAL** y de don **JOSÉ IGNACIO BARRENECHEA GUEVARA** para representar a la sociedad **URBANA DE** [illegible]